

TEXTO SUSTITUTIVO

EXPEDIENTE N.º22.447

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN GUÍAS Y SCOUT DE COSTA RICA, A EFECTO DE CONSTRUIR EN ESTE, LA CASA SEDE DE GUÍAS Y SCOUTS GRUPO 130 DE DULCE NOMBRE

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de La Unión, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero ocho tres (N.º 3-014-042083), para que done, al amparo de lo que indica el artículo **71 del Código Municipal y sus reformas, ley N° 7794 del 30 de abril de 1998**, el terreno inscrito bajo el número N.º 194034, ubicado en el distrito 6 de Dulce Nombre cantón 3 de La Unión, provincia de Cartago, con el plano de catastro C-0739165-2001, que es terreno para construir, con un área de doscientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados, (299,37 m/2.), **que limita al Norte con Sociedad Inversiones Olivares y Gaitan S.A., al Sur con Sociedad Inversiones Olivas y Gaitan S.A. y Ana Mayra Muñoz Picado, al este con Calle Pública con 14,06 metros y al Oeste con Sociedad Inversiones Olivas y Gaitan S.A.** a la Asociación de Guías y Scout de Costa Rica, cédula jurídica de 3-007-045337 a efecto de construir en este, la Casa Sede de Guías y Scouts del Grupo 130 de Dulce Nombre, el terreno inscrito.

ARTÍCULO 2- Bajo ningún un plazo, que se establece a partir de la publicación de esta ley, el beneficiario de esta donación podrá traspasar, vender, redestinar, arrendar o gravar, de ninguna forma, el terreno donado, dado los fines públicos que esta donación persigue en bien de la comunidad de Dulce Nombre.

ARTÍCULO 3- El terreno mencionado será utilizado únicamente para las **actividades propias de la Asociación de Guías y Scout de Costa Rica, cédula jurídica de 3-007-045337.**

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

*Leído por: EUC
Confrontado por: Raquel Marín
03/03/2022*